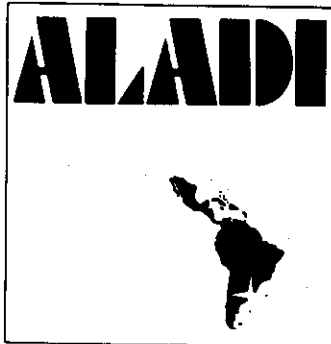


# Secretaría General



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

299

PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO  
DE ALCANCE PARCIAL SUSCRITO ENTRE  
ECUADOR Y MEXICO (ACUERDO No. 29)

ALADI/SEC/di 27.8  
15 de marzo de 1982

Los Plenipotenciarios de la República del Ecuador y de los Estados Unidos Me  
xicanos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos -según poderes pre  
sentados en buena y debida forma- convienen en modificar el Acuerdo de alcance  
parcial suscrito entre ambos países el 20 de diciembre de 1980, modificado por  
Protocolo de fecha 17 de junio de 1981, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Prorrogar el Acuerdo de alcance parcial no. 29 suscrito entre am  
bos países, hasta el 30 de abril de 1983.

SEGUNDO.- Sustituir el Anexo que contiene los productos y las preferencias  
pactadas en virtud de la Resolución 1 del Consejo de Ministros y de la Resolución  
433 del Comité, por el que se agrega al presente Protocolo.

TERCERO.- A partir del 1o. de enero de 1982, los países signatarios aplica  
rán a los productos negociados contenidos en el Anexo del presente Protocolo las  
preferencias acordadas entre ambos países al 31 de diciembre de 1980 en sus res  
pectivas listas nacionales o en la lista de ventajas no extensivas otorgadas por  
México al Ecuador, siempre que sean más favorables que las registradas en el re  
ferido Anexo.

CUARTO.- Los Gobiernos de Ecuador y México celebrarán reuniones entre los  
meses de enero y junio de 1982, con la finalidad de recomendar, de común acuerdo,  
los ajustes que consideren necesarios para el mejor funcionamiento del presente  
Acuerdo.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Proto  
colo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Eduardo Santos Alvite

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Roberto Martínez Le Clainche

---

//

ANEXO

PREFERENCIAS ACORDADAS POR LOS PAISES SIGNATARIOS  
PARA LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

ECUADOR

NABALALC	PRODUCTO	TERCEROS PAISES			A MEXICO			OBSERVACIONES
		ARANCEL	RECARGO ARANCELARIO	ARANCEL RESIDUAL	RECARGO ARANCELARIO	ARANCEL RESIDUAL	RECARGO ARANCELARIO	
1	2	3	4	5	6	7		
25.05.1.01	Arenas silíceas y cuarzosas usadas en construcciones	10	-	7	-	-		
25.05.1.02	Arenas silíceas y cuarzosas con contenido de óxido de hierro no superior a 0,25%	10	-	7	-	-		
25.23.0.02	Cemento blanco	30	-	25	-	-		
26.01.1.91	Minerales de titanio; vanadio; molibdeno; tántalo	0	-	0	-	-		
28.19.0.01	Oxido (blanco de zinc)	10	-	0	-	-		
28.23.1.01	Oxido férrico (minio de hierro, color còtar)	10	-	0	-	-		
28.26.0.01	Oxido estannoso (protòxido, óxido pardo)	10	-	0	-	-		
28.26.0.02	Oxido estànnico (anhidrido estànnico, biòxido)	10	-	0	-	-		
28.27.0.01	Protòxido (masicot, litargirio)	10	-	0	-	-		
28.27.0.02	Oxido salino (minio)	10	-	0	-	-		
28.27.0.03	Biòxido (anhidrido plùmbico, óxido pulga)	10	-	0	-	-		
28.30.1.06	Cloruro de zinc	10	-	0	-	-		
28.31.2.03	Hipoclorito de calcio	10	-	0	-	-		

1	2	3	4	5	6	7
28.37.1.02	Sulfito de sodio	3	-	0	-	
28.38.1.01	Sulfato de sodio	10	-	0	-	
28.38.1.06	Sulfato de aluminio	15	-	0	-	
28.39.2.99	Los demás nitratos	3	-	0	-	
28.42.1.99	Carbonatos de estroncio, de litio y de zinc	15	-	0	-	
28.45.0.01	Silicato y metasilicato cristalizado de sodio	3	-	0	-	
28.48.2.99	Los demás cloruros dobles	3	-	0	-	
29.16.1.31	Acido cítrico	5	-	0	-	
30.01.9.99	Gamaglobulina	15	-	0	-	Autorización especial del Ministerio de Salud Pública
30.02.1.01	Suero antibotrópico	25	-	17	-	Autorización especial del Ministerio de Salud Pública
30.02.1.02	Suero anticrotático	25	-	17	-	Autorización especial del Ministerio de Salud Pública
30.02.1.03	Suero antiofídico	25	-	17	-	Autorización especial del Ministerio de Salud Pública
30.02.1.04	Suero antiidiftérico	25	-	17	-	Autorización especial del Ministerio de Salud Pública
30.02.1.05	Suero antitetánico	25	-	0	-	Autorización especial del Ministerio de Salud Pública
30.02.1.06	Vacuna clostridiosis	25	-	16	-	Autorización especial del Ministerio de Agricultura y Ganadería

33

1	2	3	4	5	6	7	8
30.02.1.07	Vacuna antirrábica	25	-	16	-	-	Autorización especial del <u>Mi</u> nisterio de Salud Pública
30.02.1.08	Toxinas	25	-	17	-	-	Autorización especial del <u>Mi</u> nisterio de Salud Pública
30.02.1.09	Antitoxinas	25	-	17	-	-	Autorización especial del <u>Mi</u> nisterio de Salud Pública
30.03.3.99	Los demás medicamentos vitamínicos	28	-	26	-	-	Autorización especial del <u>Mi</u> nisterio de Salud Pública
30.03.9.99	Sulfas dosificadas o preparadas en cualquier forma	28	-	26	-	-	Autorización especial del <u>Mi</u> nisterio de Salud Pública
	Los demás medicamentos para uso humano, excepto pastillas, tabletas y similares a base de azúcar o goma que contengan regaliz, mentol eucalipto, alquitrán, anís u otras sustancias medicinales; agua oxigenada, ungüentos y pomadas mentoladas y preparaciones similares	28	-	26	-	-	Autorización especial del <u>Mi</u> nisterio de Salud Pública
	Vinos adicionados de sustancias medicamentosas	28	-	26	-	-	Autorización especial del <u>Mi</u> nisterio de Salud Pública
	Las demás especialidades farmacéuticas para uso veterinario	28	-	26	-	-	Autorización especial del <u>Mi</u> nisterio de Agricultura y Ganadería
	Pastillas efervescentes antiácidas	28	-	25	-	-	Autorización especial del <u>Mi</u> nisterio de Salud Pública

1	2	3	4	5	6	7
32.08.1.01	Pigmentos a base de metales preciosos o de sus compuestos	30	E	25	E	
32.08.9.01	Composiciones vitrificables	30	E	15	E	
32.08.9.02	Frita de vidrio	30	E	15	E	
34.03.0.01	Preparaciones lubricantes para materias textiles	20	-	15	-	Autorización del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos
35.06.1.99	Colas preparadas a base de urea	60	E	58	E	No acondicionadas para la venta al por menor
37.06.0.01	Películas negativas	30	E	20	E	En rollos de 300 m. o más
37.06.0.02	Películas positivas	30	E	20	E	
37.07.1.99	Las demás películas negativas	30	E	20	E	
37.07.2.09	Las demás películas positivas monocromas	30	E	20	E	
37.07.2.19	Las demás películas positivas policromas	30	E	20	E	
38.03.1.01	Carbones activados	10	-	7	-	
38.03.9.99	Las demás materias minerales naturales activadas	10	-	7	-	
38.11.2.01	Fungicidas, herbicidas e inhibidores de germinación a base de compuestos de cobre	5	-	4	-	En envases de 25 galones o más o de 46 kilogramos o más
38.11.2.02	Fungicidas, herbicidas e inhibidores de germinación a base de etilenditio carbamatos	5	-	4	-	Con kerosene u otros derivados del petróleo, en envases de 25 galones o más o de 46 kilogramos o más

33  
34  
35

1	2	3	4	5	6	7
38.11.2.03	Fungicidas, herbicidas e inhibidores de germinación a base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	5	-	4	-	Con kerosene u otros derivados del petróleo, en envases de 25 galones o más o de 46 kilogramos o más
38.11.2.99	Los demás fungicidas, herbicidas e inhibidores de germinación	5	-	4	-	Con kerosene u otros derivados del petróleo, en envases de 25 galones o más o de 46 kilogramos o más
38.12.1.01	Aderezos y aprestos preparados para textiles	20	-	15	-	
38.12.1.99	Los demás aderezos y aprestos preparados	20	-	15	-	
40.09.0.01	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer	50	E	28	E	
49.01.1.01	Libros técnicos y científicos y de enseñanza, excepto con tapas de lujo	0	-	0	-	
49.01.1.02	Libros litúrgicos, excepto con tapas de lujo	0	-	0	-	
49.01.1.03	Libros sistema Braille y semejantes, excepto con tapas de lujo	0	-	0	-	
49.01.9.01	Otros libros, excepto con tapas de lujo	0	-	0	-	
49.01.9.02	Folletos e impresos similares, excepto con tapas de lujo	0	-	0	-	



1	2	3	4	5	6	7
49.01.9.99	Los demás libros, impresos y similares, excepto con tapas de lujo	0	-	0	-	
49.02.0.01	Diarios, publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados	0	-	0	-	
49.11.0.01	Stampas, grabados y fotografías, con motivos típicos de México	90	E	58	E	
68.13.2.04	Calzado de seguridad para la industria, de amianto (asbesto), combinado con cuero	60	-	58	-	
69.03.1.01	Tapones aluminosos y sílico-aluminosos	20	-	0	-	
69.03.1.99	Los demás productos refractarios aluminosos y sílico-aluminosos	3	-	0	-	
69.03.2.01	Tapones silíceos	20	-	0	-	
69.03.2.99	Los demás productos refractarios silíceos	20	-	0	-	
69.03.4.01	Tapones de carburo de silicio	3	-	0	-	
69.03.4.99	Los demás productos refractarios de carburo de silicio	20	-	0	-	
69.03.5.01	Tapones de compuestos de zirconio	3	-	0	-	
69.03.9.01	Los demás tapones refractarios	20	-	0	-	
69.03.9.99	Partes para estufas de materias cerámicas	20	-	0	-	
		20	-	15	-	

307

Autorización especial del Ministerio de Industria, Comercio e Integración

1	2	3	4	5	6	7
69.03.9.99 (Cont.)	Los demás productos refractarios <u>ex</u> cepto partes para estufas de mate- rias cerámicas	20	-	0	-	
69.09.0.99	Los demás aparatos y artículos de porcelana para uso exclusivo de la boratorio	3	-	2	-	
(*) 70.06.1.01	Vidrios flotados, lisos sin armar con espesor hasta 10 mm. inclusive	40	E	20	E	
(*) 70.06.1.02	Vidrios flotados, lisos sin armar con espesor mayor de 10 mm.	40	E	20	E	
70.16.0.01	Ladrillos y baldosas de vidrio	60	E	55	E	Autorización del Ministerio de Industria, Comercio e Integra- ción
70.20.1.02	Hilos o hilados de fibras de vidrio	40	E	35	E	
73.23.0.99	Recipientes alimentadores de sustan- cias químicas, de hierro o acero	40	E	35	E	
73.24.0.01	Recipientes de hierro o acero para gas de acetileno, sin soldadura	40	E	20	E	
74.04.9.01	Recipientes de hierro o acero para gas de acetileno, con soldadura	40	E	20	E	
74.04.9.02	Cintas de latón para revestimiento de rodillos de telares de más de 0,15 a 10 mm. de espesor	25	-	20	-	
74.04.9.03	Cintas de latón para revestimiento de rodillos de telares de 16 mm. o más	25	-	20	-	

32  
=  
8

1	2	3	4	5	6	7
74.07.0.01	Tubos y barras huecas de cobre simplemente estirados, forjados en caliente, soldados, con bordes al tope, remachados o abrochados, de diámetro hasta 100 mm.	30	E	25	E	
74.07.0.99	Los demás tubos y barras huecas de cobre simplemente estirados, forjados en caliente, soldados, con bordes al tope, remachados o abrochados	30	E	25	E	
82.02.2.01	Serruchos	22	-	18	-	
82.03.0.02	Llaves de ajuste	20	-	15	-	
82.03.0.03	Alicates, tenazas y pinzas	20	-	15	-	
82.04.0.08	Martillos sin cabos o mangos	25	-	20	-	
82.06.0.01	Cuchillas y hojas cortantes para máquinas industriales	10	-	7	-	
82.06.0.99	Las demás cuchillas y hojas cortantes para máquinas y aparatos mecánicos	10	-	7	-	
84.12.1.01	Acondicionadores de aire tipo industrial que comprenden humidificación, ventilación, calefacción y refrigeración, instalaciones tipo "estación central" de aire acondicionado, para procesos industriales	35	-	19	-	
	Humidificadores centrífugos, sus controles automáticos y sus partes; picos "atomizadores" para humidificación de ambientes, sus controles automáticos y sus partes	35	-	19	-	

1	2	3	4	5	6	7
84.13.1.01	Quemadores de combustibles líquidos	6	-	4	-	
84.14.1.01	Hornos industriales que pesen más de 1.000 kg.	20	-	15	-	
	Hornos industriales rotativos para la industria panificadora, a gas natural o combustible Diesel, hasta 1.000 kg.	20	-	15	-	
84.17.5.01	Auto-claves no eléctricas	3	-	2	-	
84.21.2.01	Extintores de incendios	3	-	2	-	
84.24.1.01	Arados de discos, inclusive los de palas	0	-	0	-	
84.24.1.19	Las demás rastras	0	-	0	-	
84.41.8.02	Agujas para máquinas de coser	20	-	18	-	
84.60.0.01	Matrices para la industria del plástico	5	-	3	-	
84.60.0.99	Moldes o matrices para las renovadoras de llantas	5	-	3	-	
(*)84.61.9.01	Válvulas denominadas "árboles de navidad"	3	-	1	-	
85.04.8.01	Cajas para acumuladores eléctricos, sin partes de metal	25	-	23	-	
85.20.1.02	Lámparas (ampolletas) y tubos incandescentes para linternas hasta de 10 bujías de potencia	30	E	25	E	
(*)85.24.0.01	Electrodos de carbón o de grafito para pilas	20	-	18	-	

02  
1000  
0

//

gml

//

1	2	3	4	5	6	7
90.21.0.01	Instrumentos, aparatos y modelos con cebidos para demostraciones (en la enseñanza, exposiciones, etc.), no susceptibles de otros usos	3	-	2	-	
92.12.0.02	Discos fonográficos grabados, con música mexicana de autores con registro de propiedad literaria o artística	60	E	55	E	
92.12.0.04	Cintas magnéticas grabadas	60	E	20	E	
97.03.0.99	Globos de hule	60	E	20	E	
98.01.1.99	Botones, incluidos los botones de presión	80	E	20	E	
99.01.0.01	Cuadros, pinturas y dibujos realizados totalmente a mano, de artistas mexicanos, con exclusión de los dibujos industriales de la posición 49.06 y de los artículos manufacturados decorados a mano	0	E	0	E	

311

(\*) Concesión sujeta a la determinación de temporalidad.

Nota: Todas las posiciones tributan, asimismo, un uno por ciento por concepto de operaciones cambiarias. Los depósitos previos son exigibles.

//

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL Y ARANCEL PARA TER		REGIMEN LEGAL Y ARANCEL PARA		OBSERVACIONES
		CEROS	PAISES	ECUADOR	ECUADOR	
1	2	3	4	5	6	7
03.01.2.02	Pescado congelado	LI	100	LI	15	Sardinas
		LI	100	LI	15	Lenguado
		LI	25	LI	15	Bacalao
		LI	100	LI	15	Atún o bonito
		LP	25	LP	10	Los demás
03.02.0.04	Harina de pescado	LP	25	LI	10	
03.03.2.02	Langostinos	LI	20	LI	0	
03.03.2.99	Los demás	LP	25	LI	0	Camarones y mariscos
08.09.0.01	Melones	LP	35	LI	15	
09.02.0.01	Té a granel, en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kg.	LI	75	LI	0	
09.02.0.99	Té en otras formas (bolsas, pastillas, tabletas)	LI	75	LI	0	Cuyo peso incluido el envase inmediato, sea hasta 2 kg.
09.02.0.99	Té en otras formas (bolsas, pastillas, tabletas)	LI	75	LI	39	Cuyo peso incluido el envase inmediato sea mayor de 2 kg. sin exceder de 5 kg.
13.03.1.02	Extracto de piretro (pelitre)	LI	35	LI	0	
14.01.9.99	Paja toquilla	LP	20	LI	10	
16.04.0.01	De atún	LP	50	LI	0	
16.04.0.04	De sardinas	LP	50	LI	0	
16.04.0.99	Macarela y pinchagua en conserva enlatados, tipo sardina	LI	100	LI	10	
17.04.0.01	Bombones	LP	100	LI	18	
17.04.0.02	Caramelos	LP	100	LI	0	

1	2	3	4	5
17.04.0.03	Confites	LP	LI	0
17.04.0.06	Pastillas que no contengan cacao	LP	LI	5
17.04.0.07	Goma de mascar (chicle)	LP	LP	1
20.05.2.01	Mermeladas	LI	LI	0
20.05.2.01	Jaleas	LI	LI	0
20.05.3.01	Purés y pastas de durazno	LP	LI	0
		LI	LI	0
20.05.3.03	Purés y pastas de membrillo	LP	LI	0
		LI	LI	0
20.06.1.01	De ananá (piña, azúcarón, abacaxi)	LI	LI	0
20.06.1.05	De duraznos (melocotones)	LI	LI	0
20.06.2.01	De ananá (piña, azúcarón, abacaxi)	LI	LI	0
20.06.2.05	De duraznos (melocotones)	LI	LI	0
20.07.1.01	Ananá (piña, azúcarón, abacaxi)	LP	LI	0
20.07.1.03	Naranja	LI	LI	0
20.07.1.99	Los demás	LP	LI	0

Sólo para diabéticos

Sólo para diabéticos

De manzana, cuya densidad sea hasta 1.25 a la temperatura de 15°C.

De toronja, cuya densidad sea hasta 1.25 a la temperatura de 15°C.

De uva, cuya densidad sea hasta 1.25 a la temperatura de 15°C.

De duraznos, cuya densidad sea hasta 1.25 a la temperatura de 15°C.

De pera

CO

100

200

//

5

314

4

3

2

1

20.07.2.01	De tomate cuyo contenido de extracto se co sea inferior al 7% de su peso	LP	20	LI	0		
21.02.1.01	Café soluble	LP	20	LI	10		
22.08.0.01	Sin desnaturalizar, de graduación igual o superior a 80°	LP	35	LI	0		
22.09.3.01	Anís o anisado	LI	50	LI	0		De 23 grados sin exceder de 55 grados centesimales Gay-Lussac, a la temperatura de 15° C
23.01.1.02	De pescados, crustáceos o moluscos	LP	5	LI	0		De pescados
29.04.2.07	Sorbitol	LI	50	LI	20		
29.14.9.99	Los demás	LI	35	LI	4		Ester etil hidroximetil penteno del ácido crisantémico monocarboxílico
29.16.3.01	Acido salicílico	LI	10	LI	5		
29.16.3.07	Acido acetyl-salicílico	LP	10	LI	5		
29.26.1.99	Los demás	LI	35	LI	1		Ester del ácido crisantémico de 3,4,5,6 - tetra-hidroftalimida
29.35.9.99	Los demás	LI	35	LI	4		Crisantemato de bencil-furilmetilo
30.02.1.99	Los demás	LI	30	LI	0		Anatoxina tetánica, diftérica y pertúsica con hidróxido de aluminio
30.04.0.99	Los demás	LI	60	LI	0		Apósitos preparados (curitas o banditas)
32.09.2.01	Pinturas	LI	60	LI	0		Anticorrosivas
33.04.0.01	Mezclas de dos o más sustancias odoríferas naturales o artificiales, concentrados aromáticos para bebidas a base de jengibre, limón, lima, uva, piña y tipo agua tónica	LI	50	LI	8		



1	2	3	4	5
38.11.1.01	Desinfectantes, insecticidas y similares, a base de piretro	LP	10	LI 0
44.04.2.03	Madera de balsa	LP	10	LI 0
44.04.2.10	Coigüe	LP	10	LI 0
44.04.2.99	Las demás maderas no coníferas simplemente escuadradas	LP	10	LI 0
44.05.2.03	Balsa	LP	10	LI 0
44.05.2.16	Laureles	LP	10	LI 0
44.05.2.17	Lenga	LP	10	LI 0
44.05.2.24	Patagua	LP	10	LI 0
44.05.2.30	Tepa	LP	10	LI 0
44.05.2.99	Los demás	LP	10	LI 2
				Cupo: 750 m3 anuales (1)
				Cupo: 750 m3 anuales (1)
				Cupo: 750 m3 anuales (1)
				Cupo: 750 m3 anuales (1)
				Cupo: 750 m3 anuales (1)
				Cupo: 750 m3 anuales (1)
				Cupo: 750 m3 anuales (1)
				Madera de chanul y sajó en tablas, tablones o vigas (1)
				Cupo: 750 m3 anuales
44.13.2.01	Parquets para pisos (mosaicos, sin ensamble)	LP	15	LI 0
44.15.0.99	Los demás	LP	15	LI 0
				Cupo: 750 m3 anuales (1)
44.18.0.01	Madera aglomerada en planchas	LI	70	LI 10
44.18.0.01	Maderas llamadas artificiales o regeneradas	LI	70	LI 10
44.18.0.99	Las demás maderas aglomeradas	LI	70	LI 10
44.19.0.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos y decorados interiores	LI	50	LI 25
44.23.0.01	Mosaicos para pisos, de madera	LI	50	LI 25
				Cupo: 550 m3 anuales (1)
				Cupo: 500 m3 anuales (1)
				Cupo: 750 m3 anuales (1)
				Cupo: 750 m3 anuales (1)

(1) A partir del lo./I/82 para este producto no serán aplicables las disposiciones del artículo tercero del presente Protocolo.

1 2 3 4 5

46.03.0.01	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma definitiva o confeccionados con artículos de las posiciones 46.01 y 46.02; manufacturas de lufa	LP	75	LI	0	Manufacturas de paja toquilla o de paja mocora
48.09.0.01	Planchas para construcción de pasta de papel, madera desfibrada o de vegetales diversos desfibrados, incluso aglomerados con resinas naturales o artificiales	LI	70	LI	0	Planchas de fibra de madera, acústicas o aislantes
58.01.0.01	De lana o pelos finos	IP	20	LI	5	De lana, hechos a mano
58.05.0.04	De algodón	IP	100	LI	0	
61.06.0.01	De algodón	IP	20	LI	0	Pañolones, mantones, chales, bufandas, mantillas, velos, artículos similares para la cabeza o el cuello (obras de la pequeña artesanía)
61.08.0.99	Los demás	LI	100	LI	0	Guarniciones o aplicaciones para prendas de vestir y para ropa interior femenina (obras de la pequeña artesanía)
65.02.0.99	Los demás	LI	35	LI	0	Cascos, campanas y formas de paja toquilla o de paja mocora
65.04.0.01	Sombreros de paja toquilla	LI	50	LI	0	
73.24.0.99	Los demás	LI	100	LI	0	Cañales de hierro o acero para anhidrido carbónico, para carga de silicona de uso doméstico
82.01.0.99	Machetes cañeros	LI	20	LI	5	
82.03.0.04	Limas	LI	100	LI	25	Con peso inferior o igual a 22 grs.
		LP	10	LI	4	
		LI	60	LI	15	

//

1	2	3	4	5
82.05.0.02	Brocas, mechas, escariadores y otros utensilios semejantes	LP 10	LI 4	Brocas y mechas para madera y para metales
82.05.0.02		LI 30	LI 7	Brocas con la parte operante de <u>día</u> mante
84.15.1.01	Refrigeradores eléctricos de uso doméstico	LI 80	LI 35	
84.45.6.02	Torno paralelo universal	LP 10	LI 0	
84.50.1.01	Máquinas y aparatos para soldar y cortar, de gas	LP 10 LI 50	LI 5 LI 20	Sopletes
84.50.8.01	Partes y piezas para máquinas y aparatos para soldar y cortar a gas	LP 10	LI 5	
84.52.1.03	Calculadoras electrónicas	LP 20	LI 3	
84.52.9.01	Franqueadoras	LI 20	LI 4	Con dispositivo totalizador
84.61.1.01	Juegos para salas de baño o cocina	LI 75	LI 0	De bronce o latón
84.61.8.01	Partes y piezas	LI 10	LI 6	Termocuplas para válvulas de seguridad de gas.
84.61.9.99	Los demás	LP 10	LI 2	Dispositivos electromagnéticos para válvulas de seguridad termomagnéticas a termocupla contra escape de gas
(*)84.61.9.99		LI 60	LI 50	Válvulas para servicio de refrigeración, de acero y/o hierro fundido, para amoníaco y/o halógenos, tipo ángulo, brindadas o roscadas, para medidas de 1/4" a 6"
				Válvulas de retención para aire. Válvulas para cámaras de aire

(\*) Concesión sujeta a la determinación de temporalidad.

1	2	3	4	5		
85.05.0.01	Herramientas y máquinas herramientas eléctromecánicas (con motor incorporado), de uso manual	LP	10	LI	0	Esmeriles (amoladoras) eléctricos manuales
85.06.1.99	Los demás	LI	40	LI	4	Taladros
		LP	80	LI	50	Batidoras eléctricas, portátiles o de mesa para uso doméstico, con o sin afilador de cuchillos, sin dispositivos accesorios para otros fines
85.19.2.01	Tomas de corriente	LI	100	LI	50	De manicura, eléctricos, con accesorios intercambiables
		LP	15	LI	6	Con peso unitario inferior o igual a 2 kg.
85.19.2.02	Contactos o conectores	LI	10	LI	4	Con peso unitario superior a 2 kg.
		LI	35	LI	5	Terminales sellados de vidrio o cerámica vitrificada (tipo Fusite)
85.19.2.03	Conmutadores	LI	10	LI	6	Que pesen más de 2 kg. y hasta 2 kg. 750 gr.
		LP	10	LI	8	De más de 2 kg. 750 gr. de peso
85.19.2.04	Interruptores	LP	10	LI	4	Eléctricos por presión de líquido para controles de nivel para lavarropas de uso doméstico, con peso unitario inferior o igual a 2 kg.
		LP	15	LI	9	Interruptores automáticos termoeléctricos (starters) para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes
		LI	15	LI	8	Para uso doméstico o industrial.
		LI	10	LI	8	

85.19.2.05	Seccionadores	LP	10	LI	8	Hasta 2,750 kg. de peso De más de 2,750 kg. de peso
		LP	10	LI	4	
85.19.2.06	Llaves magnéticas de reversión con relés términos	LP	10	LI	4	Con potencia nominal hasta 200 CF
		LI	10	LI	4	Con potencia nominal superior a 200 CF
85.19.2.07	Llaves magnéticas guarda-motor	LP	10	LI	4	Con potencia nominal hasta 200 CF
		LI	10	LI	4	Con potencia nominal superior a 200 CF
85.19.2.08	Llaves magnéticas estrella triángulo	LP	10	LI	4	Con potencia nominal hasta 200 CF
		LI	10	LI	4	Con potencia nominal superior a 200 CF
85.19.2.99	Los demás	LP	10	LI	5	Protectores térmicos para moto- res y circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración y ai- re acondicionado. Equipo descongelador automático para refrigeradores, de uso do- méstico y comercial, con acopla- miento de circuitos auxiliares termoeléctricos o electromecáni- cos
85.19.2.99	Los demás	LP	10	LI	6	Disyuntores de 220 kVA inclusi- ve o mayores. Disyuntores de más de 600 vol- tios hasta 35 kV de tensión, en líquido, medio gaseoso o aire, con cualquier capacidad de rup- tura y cualquier corriente nomi- nal, cuando se compruebe ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que no se producen o no son sustituibles por los que se fabrican en el país

// 220

5

4

3

2

1

1	2	3	4	5
85.19.2.99	Los demás	LP	LI	Disyuntores de más de 600 voltios hasta 35 kV de tensión, en líquido, medio gaseoso o aire, con cualquier capacidad de ruptura y cualquier corriente nominal, cuando no se compruebe ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que no se producen o no son sustituibles por los que se fabrican en el país
85.19.2.99	Los demás	LP	LI	Fusibles de alta capacidad de ruptura, de 20.000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta 600 voltios de tensión, inclusive
90.19.3.01	Dientes artificiales acrílicos	LI	LI	
90.24.1.01	Manómetros metálicos	LI	LI	Hasta 700 kg. por cm2 con elemento de detención de tubo, excepto para uso automotriz
90.24.1.99	Los demás manómetros	LI	LI	Hasta 700 kg. por cm2 con elemento de detención de tubo, excepto para uso automotriz
90.28.1.99	Vatímetros	LI	LI	Indicadores, no digitales, para montarse en tableros
90.28.1.99	Amperímetros	LI	LI	Tipo portátil, excepto los destinados a ser montados sobre tableros

//

1	2	3	4	5
90.28.1.1.99 (Cont.)		LI	LI	1
		LI	LI	20
96.02.0.0.99	Cepillos para dientes	LP	LI	20
97.03.0.0.99	Modelos a escala para armar, de plástico, no eléctricos	LI	LI	31
98.01.1.1.99	Botones, incluidos los botones de presión	LI	LI	0
99.01.0.0.01	Cuadros, pinturas y dibujos realizados totalmente a mano, con exclusión de los dibujos industriales de la posición 49.06 y de los artículos manufacturados decorados a mano	LI	LI	0

Indicadores, no digitales, para montarse en tableros, excepto de uso automatriz

Cuadros, pinturas y dibujos modernos, de artistas ecuatorianos

Referencias: LI - Libre importación  
LP - Licencia previa

